



**RESOLUCIÓN No. 209
(15 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA
CUYO OBJETO ESTA DIRIGIDO A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN PARA EL
DESARROLLO DE LA "FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DUITAMA 2021"**

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA-
CULTURAMA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA CULTURAMA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo municipal No. 017 de 18 de septiembre de 2001, "POR EL CUAL SE ORDENA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FERIAS, FIESTAS Y EXPOSICIONES DE DUITAMA CORFEDUITAMA, artículo 5 y Acuerdo Directivo No 19 del 26 de septiembre de 2016 en su artículo 2°: y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Ley General de Cultura 397 de 1997 establece en su artículo 1, numeral 3 que: "El Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana" y el numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social", en el Artículo 18 "El estado a través del Ministerio de cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, **ferias y exposiciones**, unidades móviles de divulgación cultural y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo..." (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama "Culturama", tiene como objetivo desde su creación, "promover, incentivar, difundir y divulgar el desarrollo cultural, **artesanal** y artístico de los Duitamenses y de la Región", tal como se logra evidenciar a través del Acuerdo No. 016 de septiembre 12 de 1987 (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que bajo los anteriores postulados, mediante Acuerdo Municipal 017 del 18 de septiembre de 2001, " por el cual se ordena la disolución y liquidación de la corporación de ferias, fiestas y exposiciones de Duitama CORFEDUITAMA y se dictan otras disposiciones", se estipula que para garantizar la continuidad de la programación, coordinación y ejecución de las ferias, fiestas y exposiciones que se realizan en el Municipio de Duitama, la función será asumida por el Instituto de cultura y Turismo de Duitama Culturama, hoy Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama- Culturama.

Que corolario de lo expuesto, año a año, en el marco de las tradicionales **FERIAS Y FIESTAS DE DUITAMA** que se realizan en el mes de enero, se desarrolla la **FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL** en la que se exhiben productos artesanales y comerciales para su promoción y venta; sin embargo, en esta ocasión a pesar de que no se realizaran las tradicionales ferias



y fiestas, el Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama, ha dispuesto dentro de la organización general un presupuesto para el pago de estímulos a los artistas y agrupaciones de la ciudad que se presentarán en alguna de las actividades enmarcadas dentro de la organización de este evento.

Que bajo los anteriores postulados, se hace necesaria la realización de la presente convocatoria, atendiendo a la función otorgada a la entidad, aunado a que mediante el **Acuerdo No 19 del 26 de septiembre de 2016** en su artículo 2°, se dispuso "Destinar hasta un **setenta (70%)** de los recursos propios que ingresen a la institución específicamente por concepto del proceso de asignación y adjudicación de la feria artesanal y comercial para apoyar los gastos de funcionamiento del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama Culturama siempre y cuando no afecte el buen desarrollo de la Feria Artesanal y Comercial"

Que esta convocatoria busca no solo beneficiar al Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama, en su funcionamiento, sino que además surge a manera de estrategia que permita incentivar la creación de contenidos como manifestación cultural y encontrar otras formas de relacionarnos entre nosotros y con nuestro entorno, de modo que apoyemos a nuestros artesanos como respuesta inmediata a la coyuntura actual generada por el COVID-19.

Que fueron elaborados los documentos previos que soportan el Pliego de Condiciones definitivo, entendidos esos como, los documentos que EL INSTITUTO proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, interesados en presentar propuestas, para que basadas en ellos, hagan sus propuestas, sin que ello implique aplicación directa de la Ley 80 de 1993, sin embargo será posible la remisión a través del principio de analogía, como regla de interpretación jurídica.

Que con la convocatoria pública efectuada a través del Portal web de la entidad y para tal efecto, a través del presente documento son convocadas las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, con el fin de que ejerzan control social sobre el proceso de selección.

Que el día diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), se presentaron observaciones allegadas a través de correo electrónico a la convocatoria por parte de **JAIRO ENRIQUE GONZALEZ CARRILLO**, las cuales no es posible dar respuesta, hasta tanto no se haga un estudio por parte del Comité encargado para el efecto, dado que la respuesta a las mismas puede afectar el normal curso del proceso.

Que bajo los anteriores postulados, se hace necesario suspender el proceso, hasta tanto se cuenten con las herramientas necesarias, con el fin de proseguir con el respectivo proceso.

Que el artículo QUINTO de la Resolución No. 184 de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020), reza:

ARTÍCULO QUINTO.- *En el evento en que se presente circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del proceso de selección, el INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA-CULTURAMA, podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles, o en su defecto dar aplicación a las demás disposiciones legales, en el presente proceso.*

Que en virtud de lo expuesto y en aras de garantizar la selección objetiva, la transparencia del proceso y demás principios que deben regir la administración pública, el INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA-CULTURAMA, considera necesario suspender el proceso, a fin de adoptar las medidas a que haya lugar.

Que de acuerdo con lo anterior, el Gerente General del Instituto de Cultura y Bellas Artes de Duitama-Culturama,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a partir de la fecha, la suspensión de la **CONVOCATORIA CUYO OBJETO ESTA DIRIGIDO A REALIZAR LA ADJUDICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA "FERIA ARTESANAL Y COMERCIAL DUITAMA 2021** y de su cronograma, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la expedición del presente acto administrativo, los cuales podrán ser terminados con anticipación o prorrogables según la permisión legal si las circunstancias que dieron lugar a la suspensión aún no han sido superadas. La presente decisión tiene como fundamento lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en la página www.culturamaduitama.gov.co, con la cual se entenderán notificados los posibles interesados en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Duitama, a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO POR)

**JAIME BECERRA PIRAZAN
GERENTE GENERAL**